

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DTE: JORGE ALBERTO PEREZ Y OTRAS.
APDO: DR. ORLANDO VELASQUEZ POVEDA.
DDOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIMPA PEREZ DE PINZON Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS
CURADORA: RUBIELA SILVA GOMEZ
RDO: 2021-00139-00

Socorro, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En este proceso Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio propuesto por JORGE ALBERTO PEREZ, MARIA ELSINDA PINZON PEREZ, SONIA PATRICIA PINZON PREZ Y STELLA PINZON PEREZ, a través de apoderado judicial, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIMPA PEREZ DE PINZON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, se encuentra que solo el curador ad litem de la parte demandada, contesto la demanda sin proponer excepción alguna.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en los artículo 371 y 373 del C. G. del P., en concordancia con el art. 37 ibídem. La cual se realizara de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), del día VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga lugar la Audiencia prevista en los artículo 371 y 373 del C. G. del P., en concordancia con el art. 37 ibídem, en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- *TESTIMONIALES:*

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, señores NELLY QUIROGA, OCTAVIANO PEÑA FARFAN, LEONOR DUATE Y ALBERTO JAIMES, mayores de edad y residentes en el municipio del Socorro Santander, quienes deberán estar presentes en la audiencia virtual, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación. Quienes serán ser citados a través de la parte demandante y allegar los correos electrónicos para la asistencia a la audiencia.

- *INSPECCIOIN JUDICIAL:*

Se decreta la práctica de una inspección judicial al predio objeto del proceso, consistente en una casa de habitación ubicada en la calle 9 No. 9 – 56 del municipio de Socorro (S.), identificada con el número de matrícula inmobiliaria 321-7913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, y que se alindera de la siguiente manera: por el OCCIDENTE con propiedades de la señora Glady Quiroga Zarate, en 18 metros aproximadamente; por el ORIENTE, con propiedades de María Helena Sánchez Espinosa, en 18 metros aproximadamente, por el NORTE con propiedades de Octaviano Peña Farfán, en 4.80 metros aproximadamente y por el SUR con la calle 9ª, en 5.08 metros aproximadamente. Esta diligencia se llevara a cabo el mismo día de la audiencia, es decir, el día VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a partir de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.). Diligencia que se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el C. G. del P.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540e04198086fc36797fad5d8987e622414310b9a9236dcc7585bc5187daa8b0**

Documento generado en 04/11/2022 10:43:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>